



MAT: APRUEBA EVALUACIÓN ANUAL DE
CONVENIO DE DESEMPEÑO DIRECCIÓN DEL
COLEGIO CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO,
DON WALDO ENRIQUE GONZALEZ PEREZ./

ALGARROBO,

20 ENE 2021

DECRETO N°

VISTOS:

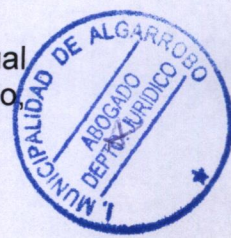
0232

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

1. Ley 18.695 de fecha **31.03.1988**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. Ley N° **19.070** de fecha **01.07.1991** del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
4. Decreto Alcaldicio N° **6.629** de fecha **06.12.2016**, Asume Alcaldía.
5. D.A. N° **1.970** de fecha **22.12.2020**. Apruébese Presupuesto y PADEM año 2021 de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
6. Decreto N° **2.764** de fecha **18.12.2017**. Aprueba Bases Concurso Público de Directores (as) de tres establecimientos educacionales de la Comuna de Algarrobo: **Colegio Carlos Alessandri Altamirano**, Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano y Escuela Básica Rural San José.
7. Resolución Exenta N° **0135** de fecha **24.01.2018**. Designa Consultora, especialista en reclutamiento y selección de Recursos Humanos, para prestar asesorías externas a la Municipalidad de Algarrobo, en el contexto de los procesos de selección para la provisión de cargos de directores/as de establecimiento educacional municipal, en el marco de las normas establecidas en la Ley N° 20.501, sobre calidad y equidad en la educación.
8. Acta de fecha **02.03.2018** realizada en el establecimiento educacional El Yeco, del Sorteo Público para elegir un representante de los docentes para participar en la comisión del Concurso por la Alta Dirección Pública.
9. Acta de fecha **14.03.2018**, de Comisión Calificadora de cargo director/a establecimientos educacionales municipalizados: Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, **Colegio Carlos Alessandri Altamirano**, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica San José, Sesión N° 1.
10. Acta de fecha **03.04.2018**, de Comisión Calificadora de Cargo Director/a establecimientos educacionales municipalizados: Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, **Colegio Carlos Alessandri Altamirano**, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica San José, Sesión N° 1.
11. Informe de la representante Consejo de Alta Dirección Pública Servicio Civil, Sra. Elena Jofre Pavés, que Informa al Sr. Alcalde las Ternas para cargos de Directores Establecimientos Educacionales I. Municipalidad de Algarrobo.
12. Decreto Alcaldicio N° **2201** de fecha **22.12.2017**. Autoriza aumento de porcentajes de las asignaciones señaladas en el Art. 51 del Estatuto Docente Ley 19070 y sus modificaciones.
13. Carta aceptación de Cargo de fecha **11 de abril de 2018**.
14. Decreto N° **2.837** de fecha **04.05.2018**, nombra en calidad de titular de Dirección del Colegio Carlos Alessandri Altamirano.
15. Decreto Alcaldicio N° **3.598** de fecha **19.06.2018**; Aprueba convenio de desempeño Dirección del Colegio Carlos Alessandri Altamirano, Don Waldo Enrique Gonzalez Pérez, de fecha **19.06.2018**.
16. Decreto Alcaldicio N° **1.531** de fecha **02.05.2019**; Aprueba Convenio de desempeño del Colegio Carlos Alessandri Altamirano, don Waldo Enrique González Pérez.
17. Evaluación de Convenio de desempeño de fecha **30.12.2019**.
18. Decreto Alcaldicio N° **0104** de fecha **15.01.2020**; Aprueba evaluación Anual Convenio de desempeño Dirección del Colegio Carlos Alessandri Altamirano don Waldo Enrique González Pérez.



19. Evaluación de Convenio de desempeño de fecha **30.12.2020**.

CONSIDERANDO:

- I Que, mediante D.A N° 3.598 de fecha 19.06.2018; Aprueba Convenio de desempeño Dirección del Colegio Carlos Alessandri Altamirano a don Waldo Enrique González Pérez, con una duración de 05 años, el cual en Diciembre de cada año, se evaluará el grado de cumplimiento y metas. (Párrafo Quinto, Artículo Primero de aludido Convenio).
- II Lo establecido en el **Artículo 32.-** El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, deberá definir el perfil profesional del director, el que podrá considerar los siguientes aspectos: las competencias, aptitudes y certificaciones pertinentes que deberán cumplir los candidatos. Estos perfiles deberán ser aprobados por el sostenedor. Para estos efectos, el Ministerio de Educación creará un banco de perfiles profesionales de acuerdo a las necesidades de los distintos tipos de establecimientos educacionales que deberán estar siempre disponibles en su página web. El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, convocará a un concurso de selección público abierto, de amplia difusión, que se comunicará a través de la página web de la respectiva municipalidad o en un diario de circulación nacional. En estos anuncios se informará, a lo menos, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñar el cargo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. En la misma fecha de la publicación mencionada en el inciso anterior, las convocatorias serán comunicadas al Ministerio de Educación con el objeto que sean ingresadas en un registro público que el Ministerio administrará para apoyar la difusión de los concursos.
- Asimismo, desde la fecha de publicación del concurso, deberá estar disponible para todos los interesados la proposición de convenio de desempeño a que hace referencia el artículo 33.

0 2 3 2

20



- III. Lo establecido en el **Artículo 33.-** Dentro del plazo máximo de treinta días contado desde su nombramiento definitivo, los directores de establecimiento educacionales suscribirán con el respectivo sostenedor o con el representante legal de la respectiva Corporación Municipal un convenio de desempeño. Este convenio será público y en él se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el período y los objetivos de resultados a alcanzar por el director anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento.

Asimismo, el convenio de desempeño deberá regular la forma de ejercer las atribuciones que la letra a) del artículo 7° bis de esta ley entrega a los directores.

Los convenios tendrán una duración de 5 años contados desde el nombramiento del director del establecimiento educacional, al término de los cuales se deberá efectuar un nuevo concurso, en el que podrá postular el director en ejercicio. Estos concursos deberán realizarse con la anticipación necesaria para que el cargo no quede vacante.

En caso de que sea necesario reemplazar al director del establecimiento, ya sea por su ausencia o por encontrarse vacante el cargo, dicho reemplazo no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso.

- III. **Artículo 34.-** El Director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales. De mutuo acuerdo entre las partes podrá modificarse dicho convenio.

0 2 3 2
20 ENE 2021

Corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, determinar el grado de cumplimiento de los objetivos acordados. El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal con aprobación del sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño sea insuficientes de acuerdo a los mínimos que establezca. En este caso se deberá realizar un nuevo concurso sin perjuicio de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 33.

- IV. Lo dispuesto en la Ley N° 19.070, que en el Art. 25 señala "Los Profesionales de la Educación se incorporan a una dotación docente en calidad de Titulares o en calidad de contratados. Son Titulares los Profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente, previo Concurso Público de Antecedentes".

DECRETO:

- I. Apruébese evaluación anual del Convenio de Desempeño aprobado por D.A N° 3.598 de fecha 19.06.2018, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y el director del Establecimiento Educacional "Colegio Carlos Alessandri Altamirano", Sr. **Waldo Enrique González Pérez**, por haber obtenido un **92% de los logros**, según consta en acta de evaluación de fecha 30.12.2020.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

JLYM/PFMM/U.C/EAAG/evmm.-
DISTRIBUCION:

- DAEM. De Algarrobo (1)
- Interesado (1)
- Archivo Municipal. (1)

JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 27 ENE 2021

FECHA SALIDA: 26 ENE 2021

OBSERVACIÓN N°

0232
20 ENE 2021

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL